

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 24 de septiembre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan subvenciones con carácter extraordinario para el mantenimiento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

La Constitución Española dispone, en su artículo 49, que los poderes públicos realizarán una política de integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que la Constitución otorga a todos los ciudadanos. Entre estos derechos, el artículo 35 del texto constitucional reconoce el derecho al trabajo de todos los españoles.

En este sentido, el artículo 41 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, dispone que los minusválidos que por razón de la naturaleza o las consecuencias de sus minusvalías no puedan, provisional o definitivamente, ejercer una actividad laboral en las condiciones habituales, deberán ser empleados en Centros Especiales de Empleo.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril establece en su artículo 20, como principio rector de las políticas públicas, que corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, entre otras, el promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social, así mismo impulsar una política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y de trabajo de los aragoneses, promoviendo la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad.

El artículo 26 del Estatuto de Autonomía establece entre otros extremos, que los poderes públicos de Aragón, promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad, así como la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo.

Por su parte el artículo 77.2.ª del texto Estatutario atribuye a la Comunidad Autónoma aragonesa competencias ejecutivas en orden a la aplicación de la legislación estatal en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación.

Mediante el Real Decreto 567/1995, de 7 de abril, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, esta Comunidad asume, entre otras, la competencia relativa a la ejecución del programa de fomento de la integración laboral de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye al mismo en su artículo 2 la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo, y entre ellos, la calificación, registro administrativo, subvenciones y seguimiento de los Centros Especiales de Empleo, tal y como concreta el artículo 24 del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad establece que, con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, los poderes públicos establecerán medidas contra la discriminación y medidas de acción positiva, entendiéndose por tales, aquellos apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, atendiendo a los diferentes tipos y grados de discapacidad.

El Acuerdo Social para la Competitividad y el Empleo de Aragón 2012-2015, suscrito el 7 de marzo de 2012 entre el Gobierno de Aragón y las organizaciones empresariales y sindicales CREA, CEPYME, UGT Y CCOO, recoge como línea de actuación del Gobierno de Aragón en esta materia, la reformulación de las medidas de apoyo a Centros Especiales de Empleo.

Los centros especiales de empleo constituyen una fórmula de empleo protegido que, a través de subvenciones públicas y de la experiencia y el compromiso de las múltiples entidades sociales promotoras de los mismos, se vienen manifestando desde hace tres décadas como eficaces vehículos para la integración laboral de las personas con discapacidad.



La actual coyuntura de crisis económica ha repercutido negativamente en la marcha de estos centros que, en algunos casos, ven peligrar su supervivencia por una inevitable caída de su actividad económica que ha provocado, a su vez, una gravísima situación patrimonial, económica y financiera en su devenir.

Desde el Gobierno de Aragón se quiere impedir la quiebra de un sector tan sensible socialmente como el del empleo protegido. Tras un largo camino de integración laboral de las personas con discapacidad en el ámbito de los centros especiales de empleo y, dado el incuestionable avance social que dicha integración supone, nuestra sociedad no puede permitirse un retroceso en ese camino, correspondiendo a los poderes públicos la búsqueda de fórmulas extraordinarias que contribuyan, transitoriamente, a la sostenibilidad y viabilidad de estos centros y al mantenimiento de aquellos valiosos puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad.

Con el objetivo fundamental de hacer frente a la crítica situación de muchos centros especiales de empleo, los créditos del presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo destinados a la integración laboral de discapacitados en Centros Especiales de Empleo han experimentado una ampliación por un importe de 700.000 euros al objeto de reforzar en 2013 las subvenciones destinadas al mantenimiento del empleo de las personas con discapacidad.

La concesión de la subvenciones previstas en esta convocatoria se realizará en régimen de concesión directa en virtud de lo previsto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, que en su artículo 2 incluye, entre otros programas de fomento de empleo, dicho régimen de concesión para las subvenciones para la integración de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Con todos estos antecedentes, se considera necesaria y adecuada la aprobación de la presente orden con el fin de establecer ayudas extraordinarias y transitorias que contribuyan al mantenimiento del empleo en los Centros Especiales de Empleo.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la legislación vigente, resuelvo:

Primero.— Objeto de la presente convocatoria

- 1. El objeto de la presente convocatoria es subvencionar el mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo por medio de una ayuda extraordinaria que financie parte del coste salarial correspondiente a puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, a que se refiere el artículo 4.B) 2 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo. La cuantía de esta subvención extraordinaria será de hasta 750 euros por cada trabajador con discapacidad con especiales dificultades para su inserción laboral que estuviesen contratados por los centros especiales de empleo a la entrada en vigor de la presente convocatoria. En el caso de contratos a tiempo parcial, la subvención experimentará una reducción proporcional a la jornada laboral realizada.
- 2. A estos efectos de lo dispuesto en el número anterior se considerará que existen dichas especiales dificultades cuando el trabajador con discapacidad, cumpliendo los requisitos para obtener la subvención de coste salarial, esté incluido en alguno de los grupos siguientes:
 - a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
 - b) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Segundo.— Beneficiarios de la ayuda extraordinaria.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda extraordinaria prevista en el artículo anterior los Centros Especiales de Empleo que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Poseer la calificación administrativa de Centro Especial de Empleo y figurar inscritos en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón gestionado por el Instituto Aragonés de Empleo, todo ello conforme a lo dispuesto en el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006,



de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, salvo denegación expresa del solicitante, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones. En caso de que el solicitante denegase expresamente el consentimiento, deberá aportar las certificaciones expedidas por los órganos competentes acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- c) Cumplir con las obligaciones establecidas para los centros especiales de empleo calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Cumplir con el resto de requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarios de éstas.

Tercero.— Financiación.

1. La ayuda extraordinaria prevista en la presente orden se financiará dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2013, con cargo a la aplicación presupuestaria 51016G/3221/470037/91002, destinándose a este fin un total de 700.000 euros.

El Instituto Aragonés de Empleo, con sujeción a la disponibilidad de crédito autorizado en el estado de gastos de su presupuesto, podrá conceder la ayuda regulada en esta orden, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

Cuarto.— Procedimiento de concesión y órgano gestor.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y atendiendo a su carácter singular, las ayudas extraordinarias contemplada en esta orden se otorgarán en régimen de concesión directa, dado su interés público, económico y social, derivado de las particulares circunstancias económicas y sociales de los trabajadores con discapacidad, destinatarios finales de estas ayudas.

La gestión y aplicación de las ayudas previstas en esta orden corresponderá al Instituto Aragonés de Empleo al que, conforme dispone el artículo 2.2.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del mismo, le compete la función de gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo. Las ayudas se adjudicarán de forma directa y dentro del crédito disponible a todos aquellos centros especiales de empleo que cuenten en su plantilla con trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.

Quinto.— Iniciación y solicitud del procedimiento.

- 1. La correspondiente solicitud podrá presentarse a través de cualquiera de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón publicadas mediante Orden de 4 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 1 de 2 de enero de 2013) o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2. Las solicitudes se formalizarán, junto con la documentación complementaria acreditativa que en cada caso proceda, mediante los modelos normalizados debidamente cumplimentados, que se publican como anexos a la presente orden. Dichos modelos estarán también a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo en la dirección electrónica http://www.aragon.es/inaem y en la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón.

Sexto.— Documentación y plazo de presentación de las solicitudes.

- 1. Los interesados aportarán junto con la solicitud la siguiente documentación:
- a) DNI o NIE de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención.



- b) Poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- c) Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal de la entidad solicitante.
- d) Declaración responsable conforme al anexo que se adjunta a la presente norma, en la que se harán constar, entre otros extremos, con respecto al centro solicitante:
 - Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.
- e) Cuando no obrase en poder del Instituto Aragonés de Empleo, impreso de relaciones con terceros debidamente sellado por la entidad bancaria.
- f) Acreditación de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se efectuará según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, salvo denegación expresa del solicitante, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la acreditación del cumplimiento de las citadas obligaciones. En caso de que el solicitante denegase expresamente el consentimiento, deberá aportar las certificaciones expedidas por los órganos competentes acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Declaración de plantilla conforme al anexo que se adjunta a la presente orden que incluirá la relación de trabajadores por los que se solicita subvención y que reúnen los requisitos establecidos en el apartado 1 de esta orden, haciendo constar el nombre, DNI o NIE, tipo y grado de discapacidad y porcentaje de jornada.
- 2. Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- 3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden.

Séptimo.— Tramitación telemática de las solicitudes.

- 1. Para que los interesados puedan presentar sus solicitudes por medios electrónicos deberán disponer de un sistema de firma electrónica reconocida y habilitada de conformidad con la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y autorizada según lo establecido en los artículos 6 y 16 y en la disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.
- 2. La presentación telemática de las solicitudes de subvención tendrá los mismos efectos que la presentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, la tramitación telemática queda condicionada a la correcta operatividad de los medios telemáticos dispuestos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 3. La recepción de las solicitudes se efectuará en el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que se realizará el correspondiente asiento de entrada, de conformidad con lo establecido en su normativa de aplicación.
- 4. El Registro emitirá automáticamente un recibo acreditativo de la recepción de la solicitud presentada por el interesado, haciéndolo llegar al presentador de la solicitud en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.
- 5. En el recibo constará el número de registro de entrada, la fecha y hora de presentación, la identificación del interesado, el tipo de documento y la descripción sucinta del asunto que se registra, órgano destinatario de la solicitud y relación, en su caso, de los documentos anexos a la solicitud.
- 6. La solicitud de subvención formalizada telemáticamente irá acompañada de aquellos anexos que se pongan a disposición de los interesados en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón. La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos junto con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En dicha presentación se hará constar el justificante de la presentación telemática de la solicitud y demás documentación que se haya aportado por este sistema.

- 7. El estado de tramitación del procedimiento iniciado mediante solicitud formalizada telemáticamente podrá ser consultado por las personas interesadas accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón en Internet en la dirección http://www.aragon.es. Para acceder a dichas consultas, el solicitante deberá disponer del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad o de cualquier otra firma electrónica, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 16 del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.
- 8 Los formularios de solicitud y demás documentos susceptibles de presentación telemática se pondrán a disposición de los ciudadanos en el citado Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en tanto se halle vigente la presente convocatoria.

Octavo. — Instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
- 2. Las solicitudes se resolverán mediante resolución motivada del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, pudiendo para ello recabar cuantos informes considere oportunos.
- 3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de solicitud de las subvenciones. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.
- 4. Para conceder las subvenciones se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes acompañadas de la documentación completa acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.
- 5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- 6. Contra la resolución administrativa que se adopte que no ponen fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.
- 7. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.
- 8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Noveno. — Obligaciones de los beneficiarios.

Los centros especiales de empleo beneficiarios de las subvenciones previstas en esta orden asumen las siguientes obligaciones

- a) Mantener el nivel de empleo subvencionado hasta el 31 de diciembre de 2013. En caso de que se produzca una disminución en el nivel de empleo en relación al subvencionado, la empresa deberá incorporar en el plazo de 15 días a uno o varios trabajadores de los establecidos en el punto 2 del apartado 1 de esta orden hasta alcanzar el nivel de empleo subvencionado.
- b) Justificar ante el Instituto Aragonés de Empleo el cumplimiento de la obligación prevista en la letra a). Para ello, el beneficiario dispondrá de un plazo de un mes desde la finalización del período subvencionado para presentar ante el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo informe de vida laboral de la empresa que



- comprenda el período desde la entrada en vigor de esta convocatoria hasta 31 de diciembre de 2013.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier Administración o de otras entidades públicas o privadas, concedidas con la misma finalidad.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en este apartado.

Décimo.— Reintegro de las subvenciones

- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y de control financiero a que se refiere el artículo 14.2 de esta norma.
 - d) Incumplimiento de la obligación de mantenimiento del nivel de empleo a que se refiere el artículo noveno de esta norma.
 - e) Cualquier otra causa que esté expresamente prevista en la normativa reguladora de subvenciones públicas.
- 2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad. Dicha proporcionalidad se aplicará en aquellos supuestos en que no se cumpla la obligación prevista en la letra a) del apartado noveno relativa al mantenimiento del nivel de empleo subvencionado y se calculará en función de los puestos y jornada de trabajo no mantenidos.

Undécimo.— Concurrencia y compatibilidad de las ayudas.

- 1. El importe de la ayuda extraordinaria prevista en esta norma no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de ésta o de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste salarial total de los trabajadores con discapacidad tenidos en cuenta para determinar dicho importe.
- 2. La subvención regulada en esta orden será compatible con la subvención de coste salarial que para el mantenimiento de puestos de trabajo en centros especiales de empleo se establece en el artículo 4.B)2 de la Orden de 16 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en centros especiales de empleo y trabajo autónomo y con la subvención extraordinaria de inserción laboral de personas con discapacidad prevista en el Plan Impulso 2013 y regulada en la Orden de 11 de septiembre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se convocan ayudas extraordinarias para contribuir al mantenimiento del empleo en Centros Especiales de Empleo en el marco del Plan Impulso 2013 para el crecimiento económico y la protección social.

Duodécimo. — Seguimiento y control.

Los centros especiales de empleo beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Decimotercero.— Eficacia.

La presente orden producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2013.

El Consejero de Economía y Empleo, FRANCISCO BONO RÍOS

ANEXO

ANEXO I. Solicitud de subvención. ANEXO II. Declaración responsable. ANEXO III. Declaración de plantilla. ANEXO IV. Ficha de terceros

GOBIERN DE ARAG	ON	CIÓN LABORAL DE PERS PLAN EXTRAOR			aem
Departamento de Eco y Empleo	nonvia	SOLICITUD DE S	BUBVENCIÓN	Identificador de Rej Orden	jistro
kermicator de Codge d	e Slarryes	##	intero de Expediente	Aria Mes Ella Horu	
		Espacio para selid.	woedness notice		
	DATOS DE IDENT	TIFICACIÓN DEL CENTRO	ESPECIAL DE EMPLEO	SOLICITANTE	
Nombre o razón soc	int			N.I.F.	
Nº inscripción Seg. 5	Social		Fecha de ce	onstitución	
Actividad				C.N.A.	Ε,
Domicilio de la activ	idad				
Localidad			C.P.	Provincia	
		DATOS DEL REPRE	SENTANTE LEGAL		
Apellido 1º		Apellido 2*		Nombre	
Nº de Documento de l	Identidad que aporta	Cargo	o o representación que o	estenta (1)	
Domicillo Localidad Teléfono	Dirección de c	erreo efectrónico	C.P.	Provincia Fax	
	Pt	ANTILLA POR LA QUE S	E SOLICITA SUBVENCIÓ	אס	
	Grado de minusvalia			nusvalia ≥ 65%	TOTAL
Trabajadores con parálisis cerebral	Trabajadores con enfermedad mental	Trabajadores con discapacidad intelectual	Trabajadores con discapacidad fisica	Trabajadores con discapacidad sensorial	
		SUBVENCIÓN	SOLICITADA		
	IMPORTE 1	TOTAL DE LA SUBVENCI	ÓN SOLICITADA:		Euros
En		ma y sello de la entidad a	, a de	de .	

AVISO LEGAL: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado "PREM. Sistema de Promoción de Empleo" cuya finalidad es la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, la realización de comunicaciones, el control estadístico y el seguimiento, control y evaluación de la correcta utilización de los ayudas concedidas. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda nº 15. 50009-Zaragoza.

Página 1 de 2

Página 2 de 2 DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD Documentación para aportar con la solicitud (original y copia a efectos de su compulsa) 1. - DNI o NIE de la persona que, en nombre y representación de la entidad, solicita la concesión de la subvención. 2. - Poder suficiente de la persona representante para actuar en nombre de la entidad solicitante. 3. - Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal del solicitante. 4. - Impreso de Relaciones con Terceros. 5. - Declaración de plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando tipo y grado de discapacidad, así como porcentaje de jornada. 8. - Declaración responsable. NOTA: Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

GOBIERNO DE ARAGON	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PLAN EXTRAORDINARIO 2013			Sinaen STITUTO ARAGONES DE EMP	
Departamento de Economía y Empleo	CERTIFICADO DE NO CONCURRENCIA O COMPATIBILIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE			Identificador de Registro Orden	
dentificador de Código de Barres	# # Número de Expediente Especio para válidación mecánica		Mes Dia	Año Mes Dia Hora	
			Hor		
IDENTIF	ICACIÓN Y CARGO DE QUIEN D	ECLARA EN NOMBRE DE	LA ENTIDAD		
D./D°.: Nombre	Apellido 1º	AND THE RESIDENCE OF THE PARTY	Apellido 2º		
on N.I.F.	en calidad d	le (1)			
el Centro Especial de Empleo					
I) Indiquesa el cargo que lastenta:	gerente, director, representante, admini	ntrador			
	DE	CLARA			
Oue la entidad se encuent Comunidad Autónoma de la Oue la entidad tiene deux de la impugnación de la co- expediente administrativo e Oue la entidad no est à ins previstas en el artículo 13 Oue la entidad no ha sido o 4 de agosto, por el que se Oue conoce que la concesi Oue la entidad no ha solici	ente en el cumplimiento de sus obliga ra al corriente en el pago de obliga Aragón por reintegro de subvencior tas con la Comunidad Autónoma de respondiente resolución de reinteg en alguna de dichas situaciones aursa en nioguna de las prohibicion de la Ley 38/2003, de 17 de novien excluid a del acceso a beneficios de aprueba el T.R. de la Ley sobre Ini- tón de la ayuda soliditada está sujet lado/recibido otras subvenciones po porrecibido las siguientes subvenciones por porrecibido las siguientes subvenciones por correcibido subvenciones por la correcipio de la correc	ciones por reintegro de subv nes en período voluntario ni e Aragón aplazadas, fraccior ro. En este caso, indicar nes para obtener la condición nbre, General de Subvencior e programas de empleo en v fracciones y Sanciones en e la a la disponibilidad presupo pr el mismo proyecto.	renciones y no tie en via ejecutiva, nadas o suspendi las referencias co n de beneficiario o nes. rirtud del R.D. Leg I Orden Social.	das con ocasión prespondientes al de subvenciones	
Organismo conced		ción subvención	Cuantia	Fecha de la	
				concesión/solicitud	
				concesión/solicitud	
				concesión/solicitud	
				concesión/sollcitus	

Firma del declarante:	9 de

AVISO LEGAL: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado "PREM. Sistema de Promoción de Empleo" cuya finalidad es la gestión del procedimiento de concesión de subvenciones, la realización de comunicaciones, el control estadístico y el seguimiento, control y evaluación de la correcta utilización de los ayudas concedidas. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección dónde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con

arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda nº 15. 50009-Zaragoza.